



AUTORIZA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 1 CERTIFICADO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, CORRESPONDIENTE A BENEFICIARIA LILI JULIA FERNANDEZ CANQUE.

193

RESOLUCION EX. N°: -----/ 2017.-

ARICA,

09 JUN 2017

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 36 y demás normas pertinentes del D.S. N° 1 (V. y U.) del 2011, publicado en el Diario Oficial el 6 de junio de 2011, que aprueba el Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
5. El Of. Ord. N° 2199 de fecha 6 de junio de 2017 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita una nueva vigencia a 1 certificado de subsidio habitacional, del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, de beneficiaria que indica.
6. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
7. Las facultades que me otorga el Decreto N° 34 de fecha 21 de septiembre de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. El Of. Ord. N° 2199 de fecha 6 de junio de 2017 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita una nueva vigencia a 1 certificado de subsidio habitacional, del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, correspondiente a la beneficiaria Lili Julia Fernández Canque.
2. Los antecedentes adjuntos al Of. Ord. N° 2199, especialmente el certificado de subsidio, en el cual consta que su fecha de otorgamiento es el 24 de diciembre de 2012, época que sirve para computar el plazo máximo de 60 meses que indica el inciso segundo del artículo 36 del D.S. N° 1.
3. Que, los demás antecedentes exigidos en el inciso primero del artículo 36, se entiende que han sido verificados y convalidados por el Serviu de Arica y Parinacota, por el hecho de solicitar mediante el Of. Ord. de marras, la autorización que motiva este pronunciamiento. Máxime, que el artículo 36 encarga el control de estos antecedentes al Servicios de Vivienda y Urbanismo respectivo.

4. Que la vigencia del certificado expiró el 23 de septiembre de 2015 y no han transcurrido más de 60 meses desde el otorgamiento de dicho certificado, por lo cual se accederá a otorgar una nueva vigencia respecto de aquel por el tiempo que se dirá en la parte resolutive.

RESUELVO:

1. **SE AUTORIZA**, nuevo plazo de vigencia al siguiente certificado de subsidio individual del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N°1 (V. y U.) del año 2011 por un máximo de 180 días corridos, a contar de la fecha de emisión de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 36 del D.S. N° 1, que corresponde a la beneficiaria, que a continuación se indica:

Nº	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	SERIE DE CERTIFICADO
1	LILI JULIA FERNANDEZ CANQUE	3.020.868-4	DS1 T2 3-2012 NA 08093

2. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CLAUDIA BUSTOS CARPIO.
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA




GEC/PVR
Distribución:

- Director Regional SERVIU Arica y Parinacota.
- Unidad de subsidios SERVIU Arica y Parinacota.
- Departamento Planes y Programas Seremi Arica y Parinacota.
- Unidad Jurídica Seremi Arica y Parinacota.
- Archivo.